DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14726304934

(415)7707212489984(8020) 000001472630493 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 1 1 6 2 3 5 9 7 5	7	Impuestos y Aduanas de Tuluá 2 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 1 6 2 3 5 9 7 5	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Tuluá 8 3 4

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
CABALLERO	RESTREPO	JUAN	FELIPE

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla
RECARPRINT	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Tuluá 8 3 4

41. Dirección principal
CR 25 29 69 BRR SALESIANO

42. Correo electrónico jupipe1023@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	2 2 4 5 9 9 7	3 1 6 5 6 9 3 6 7 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 2 9 2	2 0 0 9 0 8 1 4	9 5 1 1	2 0 0 9 0 8 1 4					1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	4	9	5	2																					

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMATICA

985. Cargo

Fecha generación documento PDF: 21-01-2025 03:52:28PM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14726304934

(415)7707212489984(8020) **000001472630493 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
1 1 1 6 2 3 5 9 7 5	7	Impuestos y Aduanas de Tulua	2 1	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza		63. Formas asociativas		64. Entidades e institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 9	
72. Número		
73. Fecha	2 0 0 9 0 9 0 8	
74. Número de notaria		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 0 9 0 9 0 8	
77. No. Matrícula mercantil	6 5 3 6 4 - 1	
78. Departamento	7 6	
79. Ciudad/Municipio	0 3 6	
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional ____ %

83. Nacional público ____ %

84. Nacional privado ____ %

85. Extranjero ____ %

86. Extranjero público ____ %

87. Extranjero privado ____ %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Numero de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 3 de 3 **Hoja 6**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14726304934

(415)7707212489984(8020) 000001472630493 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzon electrónico
1 1 1 6 2 3 5 9 7 5	7	Impuestos y Aduanas de Tuluá	2 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Actividades de envase y empaque 8 2 9 2	

162. Nombre del establecimiento: RECARPRINT

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Valle del Cauca 7 6	Tuluá 8 3 4	

165. Dirección: CR 25 29 69 BRR SALESIANO

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
0 6 5 3 6 5 2	2 0 0 9 0 9 0 8	
168. Teléfono: 2 2 4 5 9 9 7	169. Fecha de cierre	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

CÁMARA DE COMERCIO DE TULUA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 17/01/2025 - 15:47:49
Recibo No. S000930460, Valor 5800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN tbSC9yfgmv

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=36 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios.renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2025.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : JUAN FELIPE CABALLERO RESTREPO
Identificación : CC. - 1116235975
Nit : 1116235975-7
Domicilio: Tulua, Valle del Cauca

MATRÍCULA

Matrícula No: 65364
Fecha de matrícula: 08 de septiembre de 2009
Ultimo año renovado: 2024
Fecha de renovación: 26 de marzo de 2024
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : K 25 29 69 - El centro
Municipio : Tulua, Valle del Cauca
Correo electrónico : jupipe1023@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 3165693676
Teléfono comercial 2 : 2245997
Teléfono comercial 3 : 3165693676

Dirección para notificación judicial : K 25 29 69 - El centro
Municipio : Tulua, Valle del Cauca
Correo electrónico de notificación : jupipe1023@hotmail.com

La persona natural **NO** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: S9511
Actividad secundaria Código CIIU: N8219
Otras actividades Código CIIU: No reportó

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Mantenimiento y reparacion de computadores y equipo periferico

INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

Estado de la situación financiera:

Activo corriente: $600.000,00
Activo no corriente: $2.000.000,00
Activo total: $2.600.000,00
Pasivo corriente: $0,00
Pasivo no corriente: $0,00
Pasivo total: $0,00
Patrimonio neto: $2.600.000,00
Pasivo más patrimonio: $2.600.000,00

Estado de resultados:
Ingresos actividad ordinaria: $114.108.000,00
Otros ingresos: $0,00
Costo de ventas: $0,00
Gastos operacionales: $36.901.000,00
Otros gastos: $0,00
Gastos por impuestos: $0,00
Utilidad operacional: $77.207.000,00
Resultado del periodo: $77.207.000,00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE TULUA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona natural, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE TULUA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: RECARPRINT
Matrícula No.: 65365
Fecha de Matrícula: 08 de septiembre de 2009
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de Comercio

CÁMARA DE COMERCIO DE TULUA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 17/01/2025 - 15:47:50
Recibo No. S000930460, Valor 5800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN tbSC9yfgmv

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=36 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios.renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2025.

Dirección : K 25 29 69 - El Centro
Municipio: Tulua, Valle del Cauca

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAIS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $114.108.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 9511.

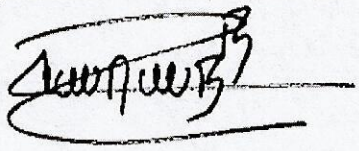
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE TULUA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



Gustavo Basto Betancur

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.115.235.975
NUMERO

CABALLERO RESTREPO
APELLIDOS

JUAN FELIPE
NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 05-ENE-1987
CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.66	O+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

01-FEB-2005 TULUA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
DEL ESTADO CIVIL



F 3170005-8613623-M 1 1626876-20050713 06176(6138C 02

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
TARJETA MILITAR DE SEGUNDA CLASE
RESERVISTA DE SEGUNDA CLASE



1116236976



NOMBRES: JUAN FELIPE

APELLIDOS: CABALLERO RESTREPO

Bachiller

ESTE DOCUMENTO ES OBLIGATORIO PRESENTARLO PARA TODOS LOS ACTOS PUBLICOS Y PRIVADOS DETERMINADOS POR LA LEY 48/93 Y DEMÁS LEYES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN.

PERTENECE A LA RESERVA DE

FECHA DE 1a LÍNEA	FECHA DE 2a LÍNEA	FECHA DE 3a LÍNEA
2017	2027	2037

P133978

FECHA DE EXPEDICIÓN: 16/01/2018

DISTRITO MILITAR: 010

DIRECTOR DE RECLUTAMIENTO DEL EJÉRCITO

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 262325706

PIB
16:14:03

Bogotá DC, 21 de enero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUAN FELIPE CABALLERO RESTREPO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1116235975:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 21 de enero de 2025, a las 16:10:06, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1116235975
Código de Verificación	1116235975250121161006

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 04:17:28 PM horas del 21/01/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1116235975**
Apellidos y Nombres: **CABALLERO RESTREPO JUAN FELIPE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25
barrio Modelia, Bogotá D.C
Atención administrativa: Lunes a Viernes
8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700
ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijn.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 21/01/2025 04:21:32 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1116235975 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **108722639** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:26:54 horas del 21/01/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1116235975**, Apellidos y Nombres **CABALLERO RESTREPO JUAN FELIPE**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **EMTULUA E.S.P.**, con NIT **891900268-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**. el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1116235975 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificacion, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 21/01/2025 04:36 PM

Código Verificación: **69VP3F1UHD**

Válida hasta: **21/04/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA
EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA. EMTULUA. E.S.P.

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, JUAN FELIPE CABALLERO RESTREPO

IDENTIFICADO CON: C.C. ☑1 C.E. ☐2 T.I. ☐3 N° 1116,235,975 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:TULUA

País	COLOMBIA	Departamento	VALLE DEL CAUCA	Municipio	TULUA
Barrio-Dirección	CLL 30A # 43-03 SAN BENITO			Teléfonos	2245997 -3165693676

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
JOSE GILBERTO CABALLERO FRANCO	6,460,582	PADRE
MARIA ELCY RESTREPO MARIN	29,813,675	MADRE

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR** ☐ **PARA RETIRARME** ☐ **PARA ACTUALIZACION** ☑
PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE ☐ QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA
EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	$ 114.108.000
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
TOTAL	$ 114.108.000

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
bancolombia	ahorros		tulua	
caja social	ahorros		tulua	

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR
MICROEMPRESA	ALMACEN DE INSUMOS DE IMPRESIÓN	2,560,000
vehiculo	motocicleta yamaha bws	4,000,000
lote de terreno		7,000,000

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad: **SI** **NO** tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION C.C. C.E. T.I.	N°

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma acasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

3. FIRMA

TULUA, ENERO 21 DE 2025

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

CIUDAD Y FECHA

DAFP:OAP

La República de Colombia

y en su nombre la

Institución Educativa

Gimnasio del Pacífico

Sede Central

Tuluá - Valle del Cauca

Reconocida oficialmente por la Secretaría de Educación Departamental según Resolución No. 1840 del 5 de septiembre de 2002

Confiere a

Juan Felipe Caballero Restrepo

Identificado(a) con T.I. No. 870105-64385 Expedida en Cali

El Título de

Bachiller Académico

Por haber alcanzado y aprobado los logros de formación integral correspondientes al Nivel de Educación Media Académica, de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional - P.E.I. - de la Institución.

Rector,

Secretaria,

TULUA
INSTITUCION EDUCATIVA GIMNASIO DEL PACIFICO

Este Diploma no requiere de registro en Secretaría de Educación
(Decreto Nacional No. 421 de 1936)

Anotado en el control interno del plantel en el

Libro No. Folio No. Diploma No.

Dado en Tuluá, a 20 de Julio del año

SYSTEM PLUS

Red Nacional de Capacitación

Aprobada por la Secretaría de Educación Municipal
según Resolución No. 158 de 3 de julio de 2008

La República de Colombia
y en su nombre

SYSTEM PLUS

Y su instituto de educación no formal
otorga la presente constancia como

INSTALADOR Y REPARADOR DE PC`S

A

Juan Felipe Caballero R.

Con Documento de Identidad No. 1.116.225.975 expedido en Tuluá

Por haber asistido y aprobado satisfactoriamente
con una intensidad de 90 horas en el curso de

ENSAMBLE Y MANTENIMIENTO

Partes.	Instalación de software
Ensamble Estándar	Sistema Operativo para Técnicos.
Hardware para Multimedia.	Diagnostico y Corrección

Dado en Tuluá a los 17 días del mes de Diciembre de 2008.

DIRECTOR

COORDINADOR
ACADEMICO

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.6739512
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	2 días de tiempo transcurrido
Número del contrato	240.20.5.058
Objeto del contrato	RECARGA, REMANUFACTURA Y SUMINISTRO DE TONER Y CARTUCHOS PARA LAS IMPRESORAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	☐Si ☑No
Duración del contrato	3 Meses
Fecha de inicio de contrato	
Fecha de terminación del contrato	15/12/2024 11:59 PM
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐Si ☑No
Obligaciones Ambientales	☐Si ☑No
Obligaciones pos consumo	☐Si ☑No
Reversión	☐Si ☑No

Información de la Entidad Estatal contratante

Desarrollo Institucional - Alcaldia de Tulua

COLOMBIA, Tulua

Información del Proveedor contratista

juan felipe caballero restrepo

COLOMBIA, Tulua

Número de documento: 1116236975

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
juan felipe caballero restrepo	bancolombia	Ahorros	76221962431

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: juan felipe caballero restrepo *Fecha de aprobación:* 5/09/2024 5:15:16 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: GUSTAVO ADOLFO VELEZ ROMAN *Fecha de aprobación:* 9/09/2024 12:22:03 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Si ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Si ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:	A definir
El contrato puede ser prorrogado	☐Si ☑No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización?	☐Si ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías?	☑Si ☐No
Garantías por lotes, grupos o etapas	☐Si ☑No
Seriedad de la	☐Si ☑No

☑ % del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	3 dias de tiempo transcurrido	
☐ Valor de la garantia		Fecha de vigencia (hasta)	15/06/2025 11:59:00 AM	
☑ Calidad del servicio				
☑ % del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	3 dias de tiempo transcurrido	
☐ Valor de la garantia		Fecha de vigencia (hasta)	15/06/2025 11:59:00 PM	
☑ Calidad y correcto funcionamiento de los bienes				
☑ % del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	3 dias de tiempo transcurrido	
☐ Valor de la garantia		Fecha de vigencia (hasta)	15/06/2025 11:59:00 PM	

Responsabilidad civil extra contractual ☐ Si ☑ No

Fecha limite para entrega de garantias: 22 minutos de tiempo transcurrido — Fecha de entrega de garantias -

Garantias del proveedor:

Id de la garantia	Justificación	Tipo de garantia	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐ Si ☑ No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.6739512
Proveedor juan felipe caballero restrepo
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Calle 25 con Carrera 25 esquina
Ubicación CO-VAC-76834 - Tuluá
Pais COLOMBIA
Departamento Valle del Cauca
Municipio Tuluá
Dirección Calle 25 con Carrera 25 esquina
Código postal 763022

	Grados (°)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	carrera 25 no. 25 - 04 esquina	COLOMBIA > Valle del Cauca > Tuluá

1 CO1.PCCNTR.6739512

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

							Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
							30.000.000.00	29.760.000.00
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	44103103	TONER PARA IMPRESORAS O FAX	1.00	UN	30.000.000.00	29.760.000.00	30.000.000.00	29.760.000.00

Documentos del contrato

	Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐	Complemento al contrato electronico 2024.doc.pdf	Complemento al contrato electronico 2024.doc.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	GUSTAVO ADOLFO VÉ	Tipo de documento	Cédula de Ciudadania	Numero de documento	16368160
Supervisor	LAURA FERNANDA CRI	Tipo de documento	Cédula de Ciudadania	Numero de documento	66720091

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago	GUSTAVO ADOLFO VÉ	Tipo de documento	Cédula de Ciudadania	Numero de documento	16368160

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	GUSTAVO ADOLFO VÉLEZ ROMAN	9/09/2024 12:22:03 PM (GMT-05:00) Bogotá, Lima, Quito	GUSTAVO ADOLFO VÉLEZ ROMAN
Supervisor	LAURA FERNANDA CRUZ HERRERA	9/09/2024 12:22:03 PM (GMT-05:00) Bogotá, Lima, Quito	GUSTAVO ADOLFO VÉLEZ ROMAN
Ordenador del pago	GUSTAVO ADOLFO VÉLEZ ROMAN	9/09/2024 12:22:03 PM (GMT-05:00) Bogotá, Lima, Quito	GUSTAVO ADOLFO VÉLEZ ROMAN

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐ Si ☑ No — Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Funcionamiento

Fuente de los recursos:		**Valor**
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐ Si ☑ No	
Sistema General de Participaciones - SGP	☐ Si ☑ No	
Sistema General de Regalías - SGR	☐ Si ☑ No	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☑ Si ☐ No	29.760.000
Recursos de Crédito	☐ Si ☑ No	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☐ Si ☑ No	
	Total	29.760.000

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐ Si ☑ No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado	
☐	1233	CDP	No se ha iniciado				-	Editar

Saldo de CDP
Saldo de vigencias futuras
Saldo total a comprometer 0 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Saldo de compromisos CDP
Saldo de compromisos AVF
Saldo total comprometido
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Contrato de prestación de servicios No.	**20240355**

CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE FERRER DE ANDALUCÍA VALLE Y JUAN FELIPE CABALLERO RESTREPO.

Entre los suscritos a saber **LUZ ADRIANA ECHEVERRY LOPEZ ,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.873.915 expedida en Buga, Valle, obrando en calidad de Gerente y Representante Legal del Hospital San Vicente Ferrer Empresa Social del Estado del Municipio de Andalucía, entidad ubicada en la Carrera 4 No. 13-31 con número de identificación tributaria, N.I.T. 891.900.390.2, debidamente facultado para celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, quien para todos los efectos fiscales y legales se denominará **EL CONTRATANTE** y **JUAN FELIPE CABALLERO RESTREPO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.116.235.975 expedida en Tuluá, con domicilio en el Municipio de Tuluá (V.) quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato previas a las siguientes **CONSIDERACIONES**: **A)** Que de conformidad con lo dispuesto en el Manual Interno de Contratación, la ESE San Vicente Ferrer, podrá celebrar de manera directa contratos para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento y esto sólo podrán celebrarse cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, sin que en ningún caso estos contratos generen relación laboral ni prestaciones sociales. **B)** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el numeral 6 refiere que la contratación de las ESE se realizaran por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública, lo cual se ratifica dentro del Manual Interno de Contratación de la ESE. **C)** Que la contratación a realizar es una contratación prioritaria y por su objeto y valor según el manual de contratación del Hospital es contratación directa. **D)** Que el Hospital San Vicente Ferrer Empresa Social del Estado requiere servicios de REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE IMPRESORAS LÁSER E INYECCIÓN DE TINTA Y OTROS PARA EL HOSPITAL SAN VICENTE FERRER. **E)** Que JUAN FELIPE CABALLERO RESTREPO presentó propuesta la cual está acorde con las necesidades del Hospital. **F)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato según consta en el certificado de Disponibilidad No. 20240542 expedido por la auxiliar administrativa de la ESE, por valor de TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($3.000.000,00), con cargo a la siguiente apropiación presupuestal No. 2.1.2.02.02.008.02.17 denominado EQUIPO DE COMUNICACIONES E INFORMATICA del presupuesto de la vigencia 2024. **G)** Que, por lo anterior, previa realización del análisis de conveniencia, el Gerente de la ESE autoriza contratar el servicio de REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE IMPRESORAS LÁSER E INYECCIÓN DE TINTA Y OTROS PARA EL HOSPITAL SAN VICENTE FERRER, conforme a las siguientes **CLÁUSULAS**: **PRIMERA. OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE IMPRESORAS LÁSER E INYECCIÓN DE TINTA Y OTROS PARA EL HOSPITAL SAN VICENTE FERRER.**SEGUNDA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** El presente contrato tendrá una vigencia de cuatro (04) meses contados a partir de la firma del presente contrato; y tendrá un plazo de ejecución noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha del acta de inicio del contrato. **TERCERA. VALOR:** El valor del contrato se estima en la suma de TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($3.000.000,00). **CUARTA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El Hospital se obliga a reservar la suma de TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($3.000.000,00) que

será tomada de la apropiación presupuestales No. 2.1.2.02.02.008.02.17 EQUIPO DE COMUNICACIONES E INFORMATICA por valor de TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($3.000.000,00) del presupuesto de la vigencia 2024. **QUINTA: FORMA DE PAGO:** El hospital pagará al contratista el valor del presente contrato cancelando una vez se cumpla el objeto y plazo contractual, previa certificación del cumplimiento del objeto del contrato y presentación de la seguridad social respectiva, según actas parciales y/o final de ejecución. **SEXTA. OBLIGACIONES: A) El CONTRATANTE:** Deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **B) EL CONTRATISTA:** 1) Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de impresoras láser e inyección de tinta. 2) Recarga y re manufactura de tener para impresoras láser. 3)Suministrar tintas negras y de color para impresoras de inyección de tinta. 4) Acreditar mensualmente los aportes en seguridad social por concepto de salud, pensión y riesgos profesionales. 5) Las demás inherentes al objeto del contrato. **SÉPTIMA. SUPERVISIÓN:** La supervisión y control del presente contrato estará a cargo de Administrativo encargado del área de Sistemas del Hospital San Vicente Ferrer del Municipio de Andalucía, las funciones del supervisor son las siguientes: a) Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones y el objeto del contrato. b) Informar al Gerente del hospital respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. c) Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. d) Elaborar los informes de ejecución, las actas parciales de pago, el acta final del contrato y el acta de liquidación del contrato. e) Las demás inherentes a la función desempeñada. **OCTAVA. TERMINACIÓN:** El presente contrato, terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **NOVENA. INDEPENDENCIA**: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. **DECIMA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES**: Por tratarse de un Contrato de prestación de servicios, el CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada expresamente en la cláusula TERCERA del presente contrato. Así mismo, el contratista deberá acreditar, como condición para la iniciación del contrato, el pago por su propia cuenta y riesgo, la afiliación a los sistemas de seguridad social integral, en especial a salud y pensiones en forma obligatoria y a riesgos profesionales en forma voluntaria según lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo previsto en el decreto 1703 de 2003 y decreto 510 de 2003 y 2800 de 2005, a pesar de que los riesgos profesionales no sean de obligatoriedad de ley, en este caso el hospital lo adopta como una obligación debido a la actividad asistencial que se desarrolla en virtud del presente instrumento. En el evento que la contratista emplee personal para el desarrollo del objeto del contrato, deberá acreditar en los mismos términos legales que tiene afiliado al personal a la seguridad social y el pago de parafiscales, según corresponda. **DECIMA PRIMERA. CESIÓN**: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE. **DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **DÉCIMA TERCERA. SOMETIMIENTO A LAS LEYES:** Para efectos de dilucidar aspectos del presente CONTRATO se someterá a lo dispuesto en la normatividad civil y comercial aplicable. **DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN**

A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversia o diferencia por razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del presente CONTRATO, se recurrirá en primera instancia a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, c) Conciliación, d) amigable composición; de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO**: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Andalucía Valle del Cauca. **DÉCIMA SEXTA. GARANTÍA ÚNICA**. Por la cuantía y forma del pago de la orden de prestación del servicio según el manual de contratación del Hospital no se requiere de garantía única. **DECIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Se entenderá perfeccionado el presente CONTRATO con el acuerdo entre las partes y la firma del mismo, pero para su ejecución se requiere el registro presupuestal.

Se firma en el Hospital San Vicente Ferrer de Andalucía, el día once (11) del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

LUZ ADRIANA ECHEVERRY LÓPEZ
Gerente

JUAN FELIPE CABALLERO RESTREPO
Contratista

ERIKA YASMIN PUERTA HERNANDEZ
Supervisor

CONTRATO DE SUMINISTROS
No. ALP-T -008-2024

CONTRATISTA: **JUAN FELIPE CABALLERO RESTREPO**
CONTRATANTE: **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO**
VALOR: **$ 2.000.000.oo**
FECHA: **MAYO 14 DE 2024**

Entre los suscritos a saber, **GILBERTO GUZMAN DÁVILA,** mayor de edad y vecino del Municipio de Tuluá Valle, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.344.915.expedida en Tuluá (Valle), quien obra en calidad de Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO y Ordenador del Gasto, para celebrar este contrato según lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, Decreto 4791 de 2008 y Decreto 4807 de 2011, quien para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y JUAN FELIPE CABALLERO RESTREPO identificado con cedula de ciudadanía número. 1.116.235.975, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se celebra el presente contrato que se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, el Manual de Contratación de la Institución Educativa y especialmente por las siguientes cláusulas. **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**. suministrar los cartuchos y tóner para impresoras, recarga y Re manufacturas de tóner y cartuchos para las impresoras de la institución educativa. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 1) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** -Entregar, de acuerdo con los requerimientos de la institución educativa establecidos en el respectivo contrato, los elementos descritos en el objeto contractual centrados en el Suministro de los cartuchos y tóner para impresoras, recarga y Re manufacturas de tóner y cartuchos para las impresoras de la institución educativa. en óptimas condiciones de calidad y cantidad.
-Suministrar a la institución educativa los productos solicitados de acuerdo a las siguientes especificaciones:

- Suministrar cartuchos y tóner para impresoras.
- recargar y Re manufacturas de tóner y cartuchos para las impresoras de la institución educativa.
- Disponer de todos los materiales requeridos las recargas y Re manufacturas de tóner de todas las impresoras de la institución educativa.

CODIGO USCPSC	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
44103103	Tóner para impresora o fax	Unid	10
44103105	Cartuchos de tinta	Unid	5
44103109	Tambores para impresoras o fax	Unid	1

-Prestar colaboración y suministrar toda la información necesaria al directivo institucional para que pueda ejercer su función de seguimiento, control y vigilancia sobre el contrato en debida forma. **2) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** A) cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos en la cláusula tercera. B) Suministrar toda la información y colaboración básica que requiera el contratista para el logro del objetivo encomendado en este contrato. **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**. El valor total del contrato es de **dos millones de pesos ($2.000.000) Mcte.**. los cuáles serán cancelados por LA INSTITUCION EDUCATIVA al CONTRATISTA así: pagos parciales de acuerdo a los elementos y/o servicios efectivamente entregados, previa presentación de la factura correspondiente y del informe de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este contrato tendrá vigencia de doscientos treinta y uno (231) días a partir de su legalización, **desde el día 14 de mayo de 2024 hasta el día 31 de diciembre de 2024**, o antes de finalizar la fecha indicada, siempre y cuando el CONTRATISTA haya realizado la entrega total de los elementos descritos en las obligaciones del CONTRATISTA. **QUINTA. CESION.** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato ni parcial ni totalmente a ninguna persona sin autorización expresa de la Institución. **SEXTA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ENTREGA DE RESULTADOS.** El CONTRATISTA se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la propuesta inicial presentada por el contratista y que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo y entregará el resultado a la Institución Educativa previa verificación y recibo a satisfacción del supervisor designado. **SÉPTIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los servicios estipulados por la prestación del servicio. **OCTAVA. EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, según lo señalado en el artículo 32 numeral 3 inciso 2 de la Ley 80 de 1993. **NOVENA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** El presente contrato se rige por los principios de Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral, en consecuencia, se entiende incorporado al mismo los Artículos 15, 16, 17 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En caso de que la Institución dé por terminado, modifique o interprete unilateralmente el presente contrato, el contratista renuncia expresamente a reclamar el pago de perjuicios o indemnizaciones por tal medida, pero tendrá derecho a que se reconozca el costo de cuanto haya alcanzado realizar de acuerdo con las normas. **DÉCIMA. NORMAS APLICABLES.** Se entienden incorporadas al presente contrato y como tal hacen parte del mismo la Ley 80 y sus Decretos reglamentarios y demás disposiciones concordantes a las cuales se someten íntegramente. **DÉCIMA PRIMERA.**

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. La Institución cancelará el valor del presente contrato, con cargo al rubro presupuestal; Adquisición **de bienes de consumo final que no son objeto.** Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000028 de fecha mayo 02 de 2024. **DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.** La Institución podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato si se configura cualquiera de las siguientes causales: a). Incumplimiento de las obligaciones que se adquieran mediante este contrato. b). Cuando por motivos imputables al contratista se perjudique la ejecución del presente Contrato. **DÉCIMA TERCERA. SEGURIDAD SOCIAL.** El Contratista deberá presentar Certificación de paz y salvo en seguridad social y parafiscal, suscrita por revisor fiscal o contador según corresponda y/o planilla de pago. **DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Para los efectos del presente contrato, el contratista declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Constitución Nacional y en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 **DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: 1. La firma de las partes, 2. Disponibilidad de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato. 3. Certificación de paz y salvo en seguridad social y parafiscales, suscrita por revisor fiscal o contador según corresponda, y/o planilla de pago. **DÉCIMA SEXTA. NORMAS Y DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Se entienden incorporados al presente contrato y como tal hacen parte del mismo todos los documentos requeridos para la suscripción, legalización y ejecución del contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tuluá (Valle) y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas al pie de sus firmas. **DÉCIMA OCTAVA. COSTOS.** Son a cargo del CONTRATISTA los gastos que cause la legalización de este contrato. **DÉCIMA NOVENA. CONTROL.** El CONTRATANTE a través de la supervisión designada ejercerá el control y vigilancia del contrato. **VIGÉSIMA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario que sea designado por el Rector de la Institución Educativa mediante acto administrativo. **VIGÉSIMA PRIMERA**. Se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de efectuar un análisis de favorabilidad para la Institución Educativa, en los términos que precisa la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015; del mismo modo, se deja constancia de que el contratista cuenta con la experiencia e idoneidad requerida para la ejecución del contrato.

Para constancia se firma por los intervinientes en la ciudad de Tuluá (Valle) a los catorce (14) días del mes de mayo de 2024.

EL CONTRATANTE

original firmado

GILBERTO GUZMAN DAVILA
Rector
C.C. 16.344.915
Dirección: Cra 23 N.° 14-54
Teléfono: 2262676
Tuluá-Valle

EL CONTRATISTA

original firmado

JUAN FELIPE CABALLERO RESTREPO
Representante legal
Nit. O C.C No1.116.235.975
Dirección: Cra 25 N.° 29-69
Teléfono 6022245997- 3165693676
Tuluá-Valle

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO 100-10-10.5-26-2024.

CONTRATANTE	EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA – EMTULUA E.S.P.
NIT	891.900.268-1
REPRESENTANTE LEGAL	SALOMON ORTIZ MOTOA
CONTRATISTA	JUAN FELIPE CABALLERO RESTREPO.
C.C.	1.116.235.975 de Cali Valle
OBJETO	"SUMINISTRO DE TINTAS, TONER, REPUESTOS E INSTALACION EN LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN DE PROPIEDAD DE EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUÁ - EMTULUÁ E.S.P".
VALOR	CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/CTE.
PLAZO	A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL DÍA VEINTISIETE (27) DE DICIEMBRE DE 2024.

Entre los suscritos a saber, Empresas Municipales de Tuluá - EMTULUÁ E.S.P., Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal, representada legalmente por SALOMON ORTÍZ MOTOA, mayor de edad y vecino de Tuluá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.150.678, expedida en Tuluá, quien actúa en su calidad de Gerente, según Resolución de nombramiento número 200-024-0001 del primero (1) de enero de 2024, acta de posesión No.200-1-1-019, del primero (1) de enero de 2024, emanados del Alcalde Municipal, debidamente facultado por los Acuerdos Municipales No.175 de 1995, No.035 de 1996, No.013 y 023 de 2004, y el Acuerdo Interno No.02 de 2017, emanado de la Junta Directiva de Empresas Municipales de Tuluá- EMTULUÁ E.S.P., quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE Y/O EMTULUÁ E.S.P., por una parte, y por la otra JUAN FELIPE CABALLERO RESTREPO identificado 1.116.235.975 de Cali Valle, con domicilio en la Carrera 25 No. 29 -69; Teléfono: 2245997, correo electrónico: recarprint_tulua@hotmail.com, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios el cual se regirá bajo las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 - Declaraciones del contratista

1. Conoce y acepta los documentos del proceso.- 2.- Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA EMTULUA E.S.P respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.- 3.- Se encuentra debidamente facultado (a) para suscribir el presente contrato .- 4.- El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.- 5.- El (la) contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral.- 6.-El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.- 7.- El (la)

contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del objeto del contrato.- 8.- El (la) contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen del lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo del éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.- 9.- El (la) contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 2 - Objeto del contrato

"SUMINISTRO DE TINTAS, TONER, REPUESTOS E INSTALACION EN LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN DE PROPIEDAD DE EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUÁ - EMTULUÁ E.S.P".

Cláusula 3 - Actividades del contrato

Para desarrollar el objeto EL CONTRATISTA deberá suministrar la recarga y/o re manufactuado de cartuchos y/o toner de tinta para los equipos de impresión de Empresas Municipales de Tuluá – EMTULUA E.S.P., para las siguientes referencias:

1. RECARGAS

AREA	MARCA	MODELO	PLACA INVENTARIO	TECNOLOGIA	CANTIDAD
Gerencia	kyocera	M2035	BC-EMT101	Laser B/N	5
Gerencia	HP	M402	PP-EMT185	Laser B/N	3
Dirección Admin y Finan	CANON	PIX G4110	BC-EMT296	Tinta Color, Multifuncional	4
Contabilidad	CANON	PIX G4110	BC-EMT294	Tinta Color, Multifuncional	4
Dirección Admin y Finan	CANON	PIX G4110	BC-EMT295	Tinta Color, Multifuncional	4
Área Técnica	CANON	PIX G4110	BC-EMT297	Tinta Color, Multifuncional	4
Área Técnica	kyocera	M2040	PP-EMT116	Laser B/N	5
Área Técnica	EPSON	L575	BC-EMT049	Tinta Color, Multifuncional	5
Área Técnica	HP	PLOTER T120	BC-EMT028	Plotter	4
Control Interno	EPSON	L575	BC-EMT013	Tinta Color, Multifuncional	5
Jurídica	HP	1536	PP-EMT223	B/N, Multifuncional	4
Informática	SAMSUNG	ML1915	BC-EMT087	Laser B/N	4

Ventanilla Única	SAMSUNG	ML2010	BC-EMT145	Laser B/N	4
				TOTAL RECARGAS	55

2. SUMINISTRO DE REPUESTOS

AREA	MARCA	MODELO	PLACA INVENTARIO	SUMINISTRO
Área Técnica	kyocera	M2040	PP-EMT116	Reconstrucción unidad fusora, unidad de cilindro y cauchos
Gerencia	HP	M402	PP-EMT185	Cartucho Toner compatible x Und
Jurídica	HP	1536	PP-EMT223	Cartucho Toner compatible x Und
Gerencia	HP	SCAN 7500	PP-EMT184	Kit cauchos
Área Técnica	HP	SCAN 7500	PP-EMT224	Kit cauchos
Área Técnica	HP	SCAN 7500	PP-EMT230	Kit cauchos
Área Técnica	EPSON	DS1630	PP-EMT398	Kit cauchos

3. Realizar la entrega e instalación de los productos y su correcto desempeño, de acuerdo a las instrucciones que le indique el Supervisor designado en el contrato.

4. Garantizar la disponibilidad e inmediatez del suministro y/o mantenimiento durante toda la vigencia del contrato y en especial días y horas hábiles.

5. suministrar los repuestos e instalación de los mismos en los equipos de propiedad de Empresas Municipales de Tuluá – EMTULUÁ E.S.P., cuando lo requiera la Dirección Administrativa y Financiera de la entidad.

Cláusula 4 - Valor del contrato y forma de pago

Valor del contrato. Se estima en la suma CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/CTE., el cual será causado mediante el rubro No. 21.02.02.15.03 – SERVICIOS Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS perteneciente a recursos propios de EMTULUA E.S.P.

Forma de Pago. Empresas Municipales de Tuluá - EMTULUÁ E.S.P., pagará al CONTRATISTA que resulte del proceso de selección que se adelanta, hasta la suma de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/CTE., previa presentación de factura de venta vigente al momento que se realice el suministro; soporte de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales y visto bueno por parte del supervisor.
Cláusula 5 – Plazo
Se ha dispuesto una duración desde la suscripción del acta de inicio hasta el día veintisiete (27) de diciembre de 2024.
Cláusula 6 - Derechos y deberes de las partes
DEL CONTRATANTE: 1) Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **3)** Exigir la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad para que se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias. **4)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **5)** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **6)** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras. **7)** Actuará de tal modo que por causas imputables a cargo de la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **8)** Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas y solicitar las correcciones o modificaciones que necesite. **9)** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **10)** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. **DEL (LA) CONTRATISTA:** 1) Recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. **2)** Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatará la ordenes que durante el desarrollo de contrato se les imparta y, de manera general, obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse. **3)** Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato. **4)** Garantizará la calidad de los bienes y servicios contratados y responderá por ello. **5)** Comunicarle a EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA – EMTULUA E.S.P cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. **6)** Cumplir las obligaciones en materia ambiental, predial y de responsabilidad social que le competen conforme a normas aplicables y las demás especificaciones contenidas en el estudio previo y en la invitación. **7)** Permitir que EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA – EMTULUA E.S.P defina directrices, lineamientos y efectúe seguimiento y monitoreo al cumplimiento del contrato y seguir dichas directrices y lineamientos teniendo en cuenta que recursos aportados por la citada Entidad Estatal contratante se aplicaran en el ejecución del

control. **8)** Asumir la dirección del Contrato. **9).** Obrar con celosa diligencia y de manera personal. **10).** Entregar el objeto del contrato, en el tiempo estipulado y a entera satisfacción de **EMPRESAS MUNICIPALES - EMTULUA E.S.P.**, previo visto bueno del Supervisor. El contratista deberá entregar copia de los documentos con los cuales se soporta la ejecución del contrato al supervisor. **11).** EL (LA) CONTRATISTA se obliga a inscribirse en la Seguridad Social Integral, (E.P.S., AFP, y A.R.L.) de acuerdo en lo establecido en la Ley 100 de 1993, en concordancia con la Ley 1562 de 2012 y a efectuar los aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena y I.C.B.F si aplica) dando cumplimiento así a las disposiciones contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. EL (LA) CONTRATISTA se hace responsable de cualquier accidente o enfermedad general o profesional que le pueda ocurrir **12).** Presentar fotocopias a **EMPRESAS MUNICIPALES - EMTULUA E.S.P** de las autoliquidaciones por concepto salud, pensión y riesgos laborales. **13)** EL (LA) CONTRATISTA, no se considera empleada o trabajador de **EMPRESAS MUNICIPALES - EMTULUA E.S.P.**, para ningún efecto, la inclusión del contratista a una EPS, AFP y ARL, será verificada por el Supervisor a la iniciación del Contrato y durante su ejecución de manera mensual. Su incumplimiento ocasionará el rechazo del personal no cubierto y/o la suspensión de la misma hasta que se haga la inclusión de todo el personal en la respectiva EPS, ARP y ARL y tal suspensión no puede ser alegada por EL (LA) CONTRATISTA como causa de desequilibrio del contrato. **14)** Todos los impuestos tasas o contribuciones que se deban pagar con ocasión del presente Contrato y su ejecución serán por cuenta DEL CONTRATISTA, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007. **15)** Cumplir las demás disposiciones consignadas en el estudio previo, la invitación y la propuesta entregada por ÉL (LA) CONTRATISTA los cuales forman parte integral del presente contrato. **16)** Realizar recomendaciones para el mejoramiento y cumplimiento del objeto. **17)** Una vez terminado el presente contrato por cualquier causa, se compromete a colaborar con **EMPRESAS MUNICIPALES - EMTULUA E.S.P** en el suministro de la información que eventualmente le sea requerida. **18).** Aplicar todo su conocimiento, para un mejor desarrollo del contrato.

Cláusula 7 – Responsabilidad

EL (LA) CONTRATISTA, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. EL (LA) CONTRATISTA, será responsable por los daños que ocasione en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula 8 - Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información.

Cláusula 9 – Terminación, interpretación unilateral y modificación

El presente contrato, terminará por cumplimiento del objeto, por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato; igualmente EMTULUÁ E.S.P. durante la ejecución del Contrato, en caso de surgir discrepancias entre las partes sobre la interpretación de sus estipulaciones, buscará un acuerdo con el contratista y en caso de no hacerlo, hará la interpretación en acto motivado. El plazo y el valor podrán ser modificados cuando se presenten: (i) causas no imputables al contratista o eventos de fuerza mayor o caso fortuito definidos por la ley, (ii) Razones de interés público que hagan necesaria tal determinación, o (iii) situaciones no previstas inicialmente dentro

del contrato y que sean indispensables para el cumplimiento del fin perseguido por el objeto del contrato. El CONTRATISTA deberá suscribir oficio dirigido al Gerente General de EMTULUA E.S.P., adjuntando concepto favorable del supervisor o interventor, indicando y justificando de manera detallada sobre las causas que generar tal modificación por lo menos con cinco (5) días hábiles antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato. El Gerente General, decidirá sobre la viabilidad de prorrogar el plazo de ejecución del contrato o de adicionar su valor, evento en el cual la aprobación estará sujeta al respectivo certificado de disponibilidad presupuestal. EL CONTRATISTA debe actualizar las coberturas si aplica de la garantía única en relación con el plazo prorrogado y/o valores adicionados para lo cual entregará a la oficina jurídica para su aprobación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del modificatorio, las garantías exigidas en original acompañadas de los respectivos anexos y soportes. En todo caso, se dará aplicación a lo establecido en el Acuerdo No. 002 del 21 de febrero del 2017 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de Empresas Municipales de Tuluá – EMTULUA E.S.P".
Cláusula 10 – Caducidad
Empresas Municipales de Tuluá – EMTULUA E.S.P estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la Ley.
Cláusula 11 – Multas
En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUÁ – EMTULUA E.S.P puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
Cláusula 12 - Cláusula penal
En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de la obligación del presente contrato, EL (LA) CONTRATISTA debe pagar a favor de Empresas Municipales de Tuluá – EMTULUA E.S.P, a título de indemnización, una suma equivalente a veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales.
Cláusula 13 – Subcontratación
EL (LA) CONTRATISTA no podrá subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. EL (LA) CONTRATISTA debe mantener indemne a la entidad contratante de acuerdo con la cláusula 16.
Cláusula 14 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo
De acuerdo al análisis de riesgos contenido en este estudio previo y conforme a lo establecido en el Manual de contratación de esta entidad, adicionalmente por tratarse de un contrato de Prestación de Servicios, cuyo cumplimiento se verifica con la prestación directa del mismo a la Entidad durante el tiempo de ejecución en el cual estará en pleno contacto con el supervisor, Empresas Municipales de Tuluá- EMTULUÁ E.S.P., no requerirá, para el desarrollo de éste contrato la constitución de Pólizas que amparen el Cumplimiento del Objeto Contractual.
Cláusula 15 - Independencia del contratista

El (la) contratista actuará con autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA – EMTULUA E.S.P.

Cláusula 16 - Cesión

El (la) contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA - EMTULUA E.S.P

Cláusula 17 – Indemnidad

El (la) contratista se obliga a indemnizar a Empresas Municipales de Tuluá – EMTULUA E.S.P con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El (la) contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

Cláusula 18 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 19 - Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el (la) contratista y Empresas Municipales de Tuluá – EMTULUA E.S.P., con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de la partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia una diferencia y la explique someramente, en caso de persistir la controversia, se recurrirá a lo establecido como mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** Acuerdo, **b)** Transacción, **c)** Conciliación; de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. Cuyo costo será asumido por el contratista.

Cláusula 20 – Supervisión y/o Interventoría

La supervisión ■ y/o Interventoría ☐ de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de Empresas Municipales de Tuluá – EMTULUA E.S.P, estarán a cargo del Director Administrativo y Financiero de la Empresa. En todo caso el Supervisor, cumple las funciones de carácter administrativo, Técnico, Ambiental y Financiero de que trata el Acuerdo No. 002 del 21 de febrero de 2017 "Por medio del Cual se adopta el Manual de Contratación de Empresas Municipales de Tuluá – EMTULUA E.S.P." y la Resolución No. 100-03-01-010-2013 del 2 de enero del 2013 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Interventoría y Supervisión de los contratos de Empresas Municipales de Tuluá E.S.P."

Cláusula 21 – Anexos del contrato

Hacen parte del presente contrato todos los documentos emitidos en la etapa Pre – Contractual, Contractual y Post – contractual.

Cláusula 22 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el Registro Presupuestal, acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y suscripción de acta de inició.

Cláusula 23 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán en el Municipio de Tuluá que será el domicilio contractual.

Cláusula 24 – Liquidación del contrato

De común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, ante la falta de voluntad de las partes para liquidarlo, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. La liquidación judicial, procederá a través del medio de control de controversias contractuales, siempre que la liquidación del contrato no se surta de común acuerdo ni unilateralmente.

Cláusula 25 – Normas que rigen el presente contrato

El presente Contrato es de Derecho Privado y solo se le aplica la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2105, en cuanto a inhabilidades e incompatibilidades del contratista y principios de la contratación pública.

Cláusula 26 – Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y las direcciones indicadas a continuación.

EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA – EMTULUA E.S.P	CONTRATISTA
Nombre: SALOMON ORTIZ MOTOA	Nombre: JUAN FELIPE CABALLERO RESTREPO 1.116.235.975 de Cali Valle
Cargo: Gerente General	Cargo: Contratista.
Dirección: Carrera 26 No. 24 - 08	Dirección: Carrera 25 No. 29 – 69.
Teléfono : 2257316 - 2255217	Teléfono: 2245997
Correo electrónico: emtulua@emtulua.gov.co	Correo electrónico: recarprint_tulua@hotmail.com

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: Nicolás Eugenio Polanco Colina – Apoyo Jurídico Oficina Jurídica
Revisó: Edward Jaramillo Arenas – Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Salomón Ortiz Motoa. – Gerente EMTULUÁ ESP.

Simple.

PAGOSIMPLE | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2024-12-23, 10:40:31 AM **Tipo Planilla:** I: PLANILLA INDEPENDIENTES **Numéro Planilla:** 1068419511

Periodo Cotización: diciembre de 2024 **Periodo Servicio:** diciembre de 2024

PAGADO 23/12/2024

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	JUAN FELIPE CABALLERO RESTREPO		
Documento	CC1116235975	**Dirección**	CALLE 30A 43 03
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Teléfono**	2245997
Tipo Persona	NATURAL	**Forma Presentación**	ÚNICO
Ciudad	TULUA	**Departamento**	VALLE DEL CAUCA
Representante Legal		**Identificación**	
Total Afiliados	1	**ARP**	POSITIVA DE SEGUROS

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																		Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total
Identificacion	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	T.P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días PPL	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 1116235975	JUAN FELIPE CABALLERO RESTREPO	59	00																		30	30	30	0	25-14-COLPENSIONES	$ 2.730.000	$ 436.800	EPS018-S.O.S EPS	$ 2.730.000	$ 341.300	0.522	$ 2.730.000	$ 14.300	NIN-CC - NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 792.400

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pension	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 2.730.000	$ 2.730.000	$ 2.730.000	$ 0	$ 436.800	$ 341.300	$ 14.300	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 792.400	$ 0	$ 792.400

Lineas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellin: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del Pais: 018000 971 971 - ¡Más que Facil, SIMPLE!

¡El Poder de lo SIMPLE!

Antes de imprimir, asegurese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente esta en nuestras manos.